

ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAÚL VICENTE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEMANDADO: REYES CRISTANCHO CONSTRUCCIONES SAS Y OTRO
RAD, # 6800131050052022-00096-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho informando que mediante memorial arrimado oportunamente en fecha 11 de marzo de 2022, la apoderada de la demandante subsanó la demanda. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).



MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05tcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos formales exigidos por el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, resulta procedente su admisión.

Finalmente, dado que la parte demandante acreditó haber enviado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados, se ordenará que al momento de la notificación personal del presente auto, solo se haga entrega o envíe del auto admisorio a los demandados, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que a través de apoderada judicial formula el señor **RAÚL VICENTE RODRÍGUEZ LÓPEZ c.c.1102370218** en contra de **REYES CRISTANCHO CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO RIU TOWER, CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS, FERNANDO VALDERRAMA CORDERO y RICARDO VALDERRAMA CORDERO.**

SEGUNDO: En consecuencia, **CÍTESE** a los demandados **REYES CRISTANCHO CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO RIU TOWER, CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS, FERNANDO VALDERRAMA CORDERO y RICARDO VALDERRAMA CORDERO., NOTIFÍQUESELES** del auto admisorio de la demanda

ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAÚL VICENTE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEMANDADO: REYES CRISTANCHO CONSTRUCCIONES SAS Y OTRO
RAD, # 6800131050052022-00096-00

y **CÓRRASELES** el traslado legal por el término de diez (10) días hábiles para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

TERCERO: PRACTÍQUESE la notificación del auto admisorio de la demanda a la **REYES CRISTANCHO CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO RIU TOWER, CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS, FERNANDO VALDERRAMA CORDERO y RICARDO VALDERRAMA CORDERO**, en la forma prevista en los Artículos 291 del C. G. del P. y 29 del C. P. del T. y la S. S., y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE a la abogada **OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ** portadora de la T.P. N° 231.941 del C.S. de la J. como apoderado judicial de Raúl Vicente Rodríguez López, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación
en ESTADO No.049 del 25 de marzo de 2022


MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA
SECRETARIA